

recibido sobre este mismo asunto; por cuya precaución podría ser confirmada la verdad, mayormente si examinásemos al mismo tiempo todas las diferentes relaciones y las particularidades omitidas en unos, y exageradas, debilitadas ó supuestas en los otros.

Este examen no mira solamente á las órdenes interiores del Estado, sino que debe extenderse también á las exteriores: de manera que no sólo hemos de examinar las informaciones de los Magistrados, de los Consejeros, de los diferentes Gobiernos, y las que recibiésemos de los Embajadores y Ministros, sino también las de los demás Soberanos: de donde inferiremos con certeza la noción clara y el verdadero estado del negocio que se tratase.

§ XIV

Segunda regla

La segunda reflexión que conviene hacer sobre las noticias que recibiésemos, versa sobre el conocimiento que tuviésemos de las personas que nos las diesen, ó á quienes las pidiésemos: por lo que es menester que tengamos presente su carácter y sus inclinaciones: porque pueden ser tímidos, temerarios, codiciosos, sospechosos y vengativos; y cada cual juzga de las cosas á su modo y las representa de la misma manera que se las muestra á él su pasión. Un hombre tímido cree que es dañoso lo que no es más que indiferente; el intrépido no halla peligro en ninguna parte: un espíritu sombrío se desconfía de todos; y el que es llevado de la cólera atropella por todo, sin que lo pueda detener su propio interés. Estos

diferentes caracteres de los hombres obscurecen, como otras tantas nubes espesas, las luces de la razón; de lo que resulta, que describen las cosas del modo que hubiesen sido concebidas, esto es, de una manera regularmente muy diferente de lo que son en sí. Por lo que es muy esencial tener conocimiento del humor de las gentes que nos diesen las noticias, si no queremos ser engañados y vernos incapaces de formar las máximas con madurez.

§ XV

Principios para la formación de las máximas

Este conocimiento nos habilitará también para establecer desde luego algunos principios que servirán de punto de comparación, en todas las circunstancias en que se tratase de formar las máximas que exigiesen una madurez más especial.

§ XVI

Primer principio

Por ejemplo, uno de estos principios sería el que dicta que para reprimir el desorden de las disensiones civiles, y el de las mañas é intrigas, y para restablecer los usos derogados ó remediar cualquier abuso interior ó exterior, capaz de dañar esencialmente á la sociedad, es menester recurrir al verdadero origen del mal, y á atacarlo en su principio; pero por un medio tan eficaz, que separado dicho desorden de su raíz, se seque por falta

de alimento: operación que suspenderá de un golpe los progresos del mal y las turbulencias que hubiese en el Estado, sin que fuese necesario apelar al remedio de los castigos públicos, que suelen ser arriesgados regularmente.

§ XVII

Segundo principio

El otro principio general es el de dar motivo á una resolución viva, la cual, aunque fuese poco favorable al Estado por sí misma, podría servir de freno ó de diversión para otros movimientos perniciosos: por cuyo medio los romanos sabían reprimir las turbulencias del pueblo. Las disensiones interiores causadas por la *Ley Agraria*, fueron calmadas felizmente por la diversión de una leva de tropas contra los enemigos de afuera.

§ XVIII

Tercer principio

Tercer principio general: como la base común de la amistad que une á los hombres, no es otra cosa que el interés, se deja comprender claramente que no se podrán granjear amigos, como no se los gane la voluntad por medio de las ventajas que ellos pudiesen estimar convenientes.

§ XIX

Cuarto principio

Cuarto principio: sobre esta noción del poder que tiene el interés, es muy peligroso romper una unión, ó rehusar los ofrecimientos sin exponerse á caer en los lazos y en la mala voluntad de los hombres.

§ XX

Quinto principio

Quinto principio: como el interés es una pasión insaciable, es conveniente armarse con arte contra su malignidad, por medio de las ofertas más ventajosas que pudiese prometerse ella, ó con amenazas más fuertes, que no se harían sin esta consideración.

§ XXI

Sexto principio

Sexto principio: en el Gobierno vale más la firmeza que la flojedad, porque lo que sostiene el buen sistema del Estado, es la conexión y la justa correspondencia de todas sus partes; por lo que si llega á disociarse una sola parte de éstas, se introduce la confusión en todo; pero para consevar la unión y la armonía necesarias, apenas basta el rigor de las leyes; así que debe emplearse siempre con consideración, y no es menester emprender la extirpación de todos los desórdenes á un mismo tiempo; antes bien, conviene disimular en las ocasiones y cerrar

los ojos para no ver ciertos abusos, á fin de no excitar el furor del pueblo, y arrastrarlo á que cometa los más funestos excesos.

§ XXII

Séptimo principio

Séptimo principio: para inducir á los hombres á la observación de una ley severa, no hay cosa que tenga tanta fuerza como el ejemplo de los jefes. Los Cónsules Marcelo y Levino, viéndose precisados á proveer de municiones á los ejércitos romanos, para defender la Sicilia de las amenazas que los macedonios la hacían en favor de Cartago, cuya guerra hubiera reducido á Roma á las puertas de su ruina, y hubiera agotado enteramente el tesoro público, estos Cónsules, decía, en vez de mandar impuestos en una coyuntura tan crítica, hicieron depositar públicamente en el erario todo el oro y la plata que poseían, cuya generosidad no dejó de ser imitada más allá todavía de lo que esperaban: porque así los Senadores como los caballeros, y hasta los simples ciudadanos, consignaron á competencia unas sumas de dinero tan grandes, que los notarios no eran bastantes para registrarlas; de suerte, que no sólo se pusieron los ejércitos en el mejor estado, sino que sobró todavía para hacer algunas liberalidades extraordinarias á los soldados, para animarles su valor.

§ XXIII

Otros principios con relación á la justicia civil

Además de esto, si se examinasen los cinco ejemplos diferentes del Ministerio que hemos explicado en los Capítulos III y IV de nuestro primer Tratado, sería fácil establecer otros principios generales sobre cada uno de estos empleos. Por ejemplo, si mirásemos á la Justicia Civil, se conocería que habiendo sido formadas las leyes para extenderse sobre la universalidad del pueblo que compone el Estado, y para sostener todas sus partes individuales en la más arreglada consistencia, dichas leyes debían estar dispuestas y coordinadas de tal suerte, que su espíritu y el motivo de su ejecución, se encaminase á favorecer de alguna manera á los deudores, sin atropellar por ello la equidad; y esto con la mira de no quitar á éstos ningún medio de subsistir, por cuanto ellos forman igualmente una parte del Estado; y para desterrar del Gobierno el camino de las resoluciones violentas en su favor, que son manifiestamente contrarias á los justos motivos de los acreedores, como lo experimentó bastantes veces la República Romana.

§ XXIV

A la Justicia criminal

En orden á la Justicia criminal, se vería que sus leyes debían concurrir á la ejecución de la máxima general del Estado; por consiguiente, si esta máxima exigiese la altivez en los sujetos, serían menos severas las leyes; pero si la máxima general pidiese en el pueblo la

moderación y la dulzura, entonces serían menos severas las leyes de la Justicia Criminal; y tal vez permitirían, en uno y otro caso, alguna especie de asilo á los reos que no tuviesen ningún crimen enorme que se les pudiese echar en cara.

§ XXV

Concerniente á los negocios económicos

En cuanto á la inspección económica, se podrá igualmente conocer la relación recíproca que hubiese entre las riquezas de los gobernados y la del erario público, por cuanto se sostienen mutuamente entre sí, y los límites de entrambas están ordenados por aquel género de máxima general que el Estado se hubiese propuesto seguir. Por cuya regla se determinan los impuestos ordinarios y extraordinarios; se aumentan más ó menos los derechos de entrada, de los efectos que fuesen nocivos absolutamente, á proporción del aumento de las producciones del país, ó de los progresos de las fábricas naturales, que pudiesen suplir á las extranjeras; concediendo á los hijos del Estado, ó aumentando en su favor el privilegio de las introducciones y exportaciones de estos diferentes artículos, por mar ó por tierra, según lo que conviniese más. Y por la misma regla, se tolera con cierto equilibrio un valor político, ó también algún agio sobre las materias de oro y plata, cuando son ellas extraídas en barras fuera del Estado, como una especie de mercancía; ó bien cuando corren libremente en el país reducidas á monedas, sin embargo de las especies extranjeras. De este valor político, ó agio bien manejado,

se forma un capital imaginario, muy propio para aumentar la actividad del cambio. Finalmente, por esta misma regla se desvanece el temor de padecer ninguna extensión en las deudas públicas, que se saben hacer servir para el uso lucrativo de los capitales de la Nación.

§ XXVI

Concerniente á la milicia

Por lo que mira á los negocios de la guerra, se establecerá aquel principio tan útil de no arriesgar jamás todas las fuerzas del Estado, ni en los armamentos ni en el empleo de las tropas; reservándose siempre una porción, para una urgencia, en caso de algún desastre.

§ XXVII

Frutos de estos principios

Con el auxilio de semejantes principios, capaces de abrazar todo el Gobierno interior y exterior, será fácil conseguir el más alto grado de madurez que se pudiese desear para la solidez de las máximas, en lo que mira á la política. Esta solidez consiste en reducir de un modo eminente, y en general á un solo punto de vista, los objetos, las circunstancias, los accidentes, las causas y todo aquello que pudiese depender de estos empleos del Ministerio, ó referirse á él: consiste también en abrazar con el pensamiento la constitución universal del Estado, y por medio de estos dos puntos de vista, se podrán comparar entre sí las partes de aquella constitución que se

presentase al entendimiento, para hacerle árbitro de la naturaleza, de la proposición y de la importancia de cada parte; así que, cuando desde lo alto de una montaña se extiende la vista sobre una vasta llanura, dividida en tierras labradas, praderíos, bosques, ríos y lugares, se distingue la recíproca diversidad de la extensión y elevación de todos estos objetos. Por lo que con el auxilio de un conocimiento tan distinto y tan preciso, se formarán las máximas con madurez.

§ XXVIII

Ejemplo: Fabio Máximo

El Dictador Fabio Máximo no se valió de otro medio para formar su admirable máxima, realmente llena de madurez, que salvó la República Romana de su total ruina, de la que se veía ella amenazada por las victoriosas armas de Aníbal, cuando, por un efecto de su profunda penetración, viendo este grande hombre que toda la Majestad de Roma pendía del suceso de un pequeño número de soldados que él había juntado de tantas legiones derrotadas, sin embargo de la rapidez que veía en los progresos destruidores del enemigo, y de las violentas y aun poco comedidas murmuraciones de los romanos contra su inacción, persistió constante en su propósito de no arriesgar jamás ninguna salida, por no perder un soldado siquiera, en los cuales residía la única esperanza de la patria. ¡Máxima admirable que honrará eternamente la memoria de este ilustre contemporizador! Ella produjo todo el efecto que él se había prometido: no sólo encontró Roma su salud, sino que recobró

también su primer vigor, volviendo á entrar con más fiereza que antes en la carrera de la victoria, extendiendo sus conquistas á todas las partes del mundo.

Acabamos de hacer las relaciones que nos han parecido indispensables para llegar al fin que nos propusimos, á saber, de facilitar al Estadista los medios para formar las máximas con madurez; pero como es difícil su ejecución, no podremos inducirlo al estudio, ni á los penosos cuidados que exige ella. Y así nos falta tratar todavía algunos otros puntos relativos á la obligación del Ministro Político.